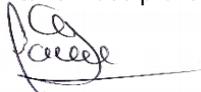


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez el presente proceso de pertenencia informándole que, el 04 de marzo del año 2024, se allegó memorial por parte de abogado Diego Ballesteros por medio del cual informa que el señor Libardo Pedraza Gutiérrez le concedió poder para actuar dentro del presente asunto. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

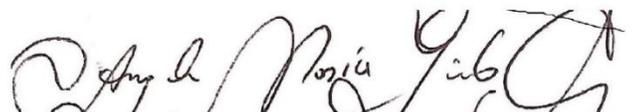
Puerto Salgar, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación: No. 255724089001-2024-00014-00
Demandante: JHON FREDY MONSALVE
Demandando: LIBARDO PEDRAZA GUTIERREZ

Visto el informe secretarial, se entenderá surtida por conducta concluyente la notificación del Auto No. 043 del 19 de enero del año 2024 por medio del cual se libró mandamiento de pago, en consonancia con el inciso 2° del art. 301 del C.G.P. al señor LIBARDO PEDRAZA GUTIERREZ, desde el día en que se surta la notificación de la presente providencia.

Igualmente se reconocer personería para actuar, al abogado DIEGO ALEJANDRO BALLESTEROS RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.564.147 y T.P 371.230 del Consejo Superior de la Judicatura, quien representará los intereses del señor LIBARDO PEDRAZA RAMIREZ dentro del presente asunto.

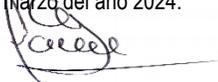
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
031 del 19 de marzo del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria